



JEANPIMUN 2026

**MANUAL DE COMITÉ
ONU MUJERES**

ONU MUJERES

Introducción

ONU Mujeres es la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, creada en julio de 2010 por la Asamblea General de las Naciones Unidas para acelerar los esfuerzos globales hacia la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Su creación representó un paso significativo para consolidar y fortalecer acciones que anteriormente se encontraban distribuidas en distintas instancias del sistema de la ONU.

ONU Mujeres trabaja en estrecha colaboración con gobiernos, sociedad civil y otras agencias del sistema de las Naciones Unidas para promover marcos normativos, leyes, políticas, programas y servicios que garanticen la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida. Asimismo, impulsa la participación plena y equitativa de las mujeres en la toma de decisiones políticas, económicas y sociales, contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el Objetivo 5 sobre la igualdad de género.

Como entidad líder de la ONU en materia de igualdad de género y secretaria de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, ONU Mujeres impulsa cambios en leyes, instituciones y políticas públicas para cerrar las brechas de género y garantizar que los derechos se cumplan para todas las mujeres y niñas.

Mediante alianzas con gobiernos, sociedad civil y sector privado, así como la coordinación del sistema de las Naciones Unidas, traduce los compromisos internacionales en acciones concretas.

El comité se inspira en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, creada en 1946 como órgano intergubernamental clave para promover la igualdad de género dentro de la ONU.

Funciones

ONU Mujeres tiene el mandato de promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todo el mundo, reconociendo que las dimensiones de género atraviesan los ámbitos del desarrollo humano y los derechos humanos.

Sus funciones principales son:

- Brindar apoyo técnico y especializado a organismos intergubernamentales, como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para la formulación de políticas, normas y estándares internacionales sobre igualdad de género.
- Colaborar con los Estados Miembros en la implementación de dichos estándares, mediante asistencia técnica, fortalecimiento institucional y alianzas con la sociedad civil.
- Coordinar el trabajo del sistema de las Naciones Unidas en materia de igualdad de género, promoviendo la coherencia institucional y la rendición de cuentas.
- Impulsar acciones estratégicas en áreas prioritarias como liderazgo y participación política de las mujeres, empoderamiento económico, eliminación de la violencia de género, participación en procesos de paz y seguridad, e integración de la perspectiva de género en la planificación y presupuestos nacionales.

Tópico: “Inteligencia artificial, seguridad digital y violencia contra mujeres y niñas: respuestas para una inclusión tecnológica segura”

Antecedentes del tópico

En la actualidad, se estima que al menos una de cada tres mujeres experimenta violencia física o sexual a lo largo de su vida. En este contexto, el desarrollo acelerado de herramientas de inteligencia artificial (IA), entrenadas en entornos donde persisten sesgos de género, plantea nuevos desafíos. Estas tecnologías podrían, en determinados contextos, amplificar dinámicas de violencia preexistentes si no se desarrollan con salvaguardas adecuadas.

La violencia contra las mujeres y niñas facilitada por la tecnología ha adquirido mayor visibilidad en los últimos años. Diversos estudios señalan que entre el 16 % y el 58 % de las mujeres en el mundo han experimentado algún tipo de violencia digital. Asimismo, encuestas globales indican que el 38 % de las mujeres han vivido personalmente experiencias de violencia en línea y que el 85 % han sido testigos de este tipo de conductas en espacios digitales.

Lo que ocurre en entornos virtuales no permanece aislado del mundo físico. La violencia digital puede trascender las pantallas y generar impactos reales a nivel psicológico, profesional, social y económico. En este sentido, ciertas aplicaciones de inteligencia artificial pueden ser utilizadas de manera indebida, lo que subraya la importancia de fortalecer marcos regulatorios y mecanismos de prevención.

Un elemento particularmente relevante es el uso de contenido ultrafalso (deepfakes), diversos análisis han señalado que muchas de estas herramientas han sido desarrolladas sin integrar una perspectiva de género en su diseño, lo que puede contribuir a la reproducción de sesgos estructurales en su funcionamiento.

Contexto

La violencia contra las mujeres facilitada por la IA se refiere a actos de abuso digital generados o amplificados mediante tecnologías de inteligencia artificial que pueden provocar daños físicos, sexuales, psicológicos, sociales, políticos o económicos, así como vulneraciones a derechos fundamentales.

La escala, la velocidad, el anonimato y la facilidad de comunicación en los espacios digitales crean contextos propicios para este tipo de violencia. Los perpetradores pueden percibir que existe impunidad, las víctimas a menudo no saben si podrán obtener ayuda ni cómo acceder a ella, y los sistemas jurídicos no logran seguir el ritmo de los avances tecnológicos, quedando rezagados frente a sus constantes innovaciones.

Según la activista y autora feminista Laura Bates, la mejor forma de enfrentar el riesgo del abuso digital facilitado por la IA es “reconocer que la división entre lo que sucede dentro y fuera de Internet es una ilusión”.

El contenido audiovisual ultrafalso (deepfakes) consiste en imágenes, audios o videos alterados digitalmente mediante IA que hacen parecer que una persona dijo o hizo algo que en realidad nunca ocurrió. Si bien la tecnología puede utilizarse con fines creativos o de entretenimiento, el material ultrafalso se emplea cada vez más indebidamente como una forma de abuso digital, por ejemplo, para crear imágenes íntimas sin

consentimiento, difundir desinformación o dañar la reputación de una persona.

Este tipo de contenido afecta de manera desproporcionada a mujeres y niñas. Laura Bates señala que ello responde, en parte, a la persistencia de la misoginia y a desigualdades estructurales de género, que encuentran en el entorno digital una nueva manifestación. Asimismo, advierte que estas herramientas facilitan la comisión del abuso al hacer más accesibles su creación y difusión. La IA ha simplificado el uso de estas tecnologías, de modo que no se requieren conocimientos técnicos avanzados para generar y publicar contenido ultrafalso. En este contexto, existe creciente preocupación por el aumento de la sextorsión mediante deepfakes, consistente en la amenaza de difundir imágenes íntimas fabricadas y no consentidas para acosar o extorsionar a las víctimas.

Frente a estos desafíos, el abordaje de la violencia digital contra mujeres y niñas se sustenta en un marco jurídico internacional consolidado. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece la obligación de los Estados de eliminar la discriminación contra la mujer en todas sus formas. Asimismo, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer reconoce la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos. En el marco de la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el Objetivo 5, comprometen a los Estados a eliminar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, incluidas aquellas que se manifiestan en entornos digitales.

Una de las principales barreras para combatir la violencia digital contra las mujeres y las niñas es la ausencia de bases jurídicas y regulaciones en todo el mundo que garanticen la seguridad. La Sra. Sima Bahous (Directora

Ejecutiva de ONU Mujeres) propone tres soluciones para acabar con la impunidad. En primer lugar, la violencia digital debe reconocerse como violencia real; en segundo lugar, los sistemas de justicia deben exigir responsabilidades a las empresas tecnológicas; y, por último, debe haber una mayor inversión en prevención y respuesta.

En este sentido, el comité puede considerar diversas líneas de acción orientadas a promover una inclusión tecnológica segura y con perspectiva de género, tales como el fortalecimiento de marcos regulatorios que garanticen la responsabilidad de plataformas digitales, la incorporación de auditorías de sesgo de género en el desarrollo de sistemas de IA, la creación de mecanismos accesibles y eficaces de denuncia y reparación para las víctimas, el impulso a la alfabetización digital con enfoque de género y el fortalecimiento de la cooperación internacional para abordar los desafíos transnacionales vinculados a la violencia digital.

Preguntas guía:

- ¿Cómo afecta el acoso impulsado por IA la participación de las mujeres en espacios públicos y digitales?
- ¿Qué consecuencias psicológicas y sociales puede tener la difusión de contenido falso generado con IA?
- ¿Cómo debería regularse el uso de IA para evitar daños sin frenar la innovación?
- ¿La IA en sí es el problema o lo es su uso específico?
- ¿Las leyes actuales son suficientes para proteger a las mujeres y niñas frente a la violencia digital actualmente?
- ¿Cómo influye la desinformación relacionada con la IA en la perpetuación de desigualdades de género?

- ¿Cómo influye el miedo al acoso digital en la autocensura femenina en redes sociales?
- ¿Qué grupos de mujeres se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad contra la IA (periodistas, activistas, mujeres en política, adolescentes, adultos mayores)?
- ¿Cómo reducir la normalización de la violencia en línea contra mujeres y niñas?
- ¿Deberían existir auditorías obligatorias de sesgo de género en modelos de inteligencia artificial?

REFERENCIAS

- UN Women. (n.d.). UNDP. Retrieved February 16, 2026, from <https://www.undp.org/jposc/united-nations-partnerships/unwomen>
- ONU México | ONU Mujeres. (s. f.). ONU México. Recuperado 16 de febrero de 2026, de <https://onu-mexico.onu.org.mx/ONU-Mujeres>
- ONU Mujeres. (s. f.). Abuso en línea impulsado por la IA: Cómo la IA amplifica la violencia contra las mujeres y qué puede detenerla. ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/articulos/preguntas-frecuentes/abuso-en-linea-impulsado-por-la-ia-como-la-ia-amplifica-la-violencia-contra-las-mujeres-y-que-puede-detenerla>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (A/RES/48/104). Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments->

mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women

- Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (A/RES/70/1). <https://sdgs.un.org/2030agenda>
- Naciones Unidas. (s.f.). Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. <https://sdgs.un.org/goals/goal5>
- United Nations Office at Geneva. (2025, 25 de noviembre). Violence against women: UN sheds light on global femicide crisis, digital abuse. <https://www.ungeneva.org/en/news-media/news/2025/11/113330/violence-against-women-un-sheds-light-global-femicide-crisis-digital>

